



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2018/006142

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M. 561/2018

Montevideo, 14 MAY 2018

VISTO: el documento elaborado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente denominado "Instructivo para Solicitud de Renovación de AAO para Parques Eólicos" (Exp. 2018/14000/006142);

RESULTANDO: I) que por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, se aprobó el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, que entre otros aspectos, determina las actividades, construcciones u obras cuya operación queda sujeta a la Autorización Ambiental de Operación, y a su renovación cada tres años, así como los principales requisitos y condiciones para la solicitud, tramitación y otorgamiento de dicha autorización;

II) que la operación de los proyectos de parques eólicos, con una capacidad de generación de energía mayor a diez megavatios, requiere contar con la Autorización Ambiental de Operación y su renovación cada tres años, según lo dispuesto por el artículo 23 del citado Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

III) que según el informe del Área Control y Desempeño Ambiental, de 3 de abril de 2018, se entiende conveniente contar con un documento técnico de referencia y de pública difusión, que tenga por objeto establecer la información a presentar por los titulares de proyectos de parques eólicos en su fase operativa, para su análisis en las tramitaciones de las renovaciones de las Autorizaciones Ambientales de Operación, a cuyos efectos elaboró un documento denominado "Instructivo para Solicitud de Renovación de AAO para Parques Eólicos", a

través de un proceso que contó con distintas instancias de discusión técnica y participación de actores interesados, públicos y privados;

CONSIDERANDO: I) que el inciso tercero del artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, comete a esta Secretaría de Estado el establecimiento de los requerimientos y demás condiciones para la tramitación y otorgamiento de la Autorización Ambiental de Operación;

II) que el "Instructivo para Solicitud de Renovación de AAO para Parques Eólicos", elaborado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, prevé los requisitos de la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación, así como las pautas para la presentación de la propuesta de constitución de la garantía por recomposición ambiental;

III) que el referido documento, facilitará a los interesados la preparación y presentación de los documentos correspondientes a la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación de proyectos de parques eólicos y propiciará la sistematización y reducción de los plazos de la tramitación de dicha autorización, por lo que habrá de procederse en la forma sugerida, aprobándose el mencionado instructivo;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébase el documento elaborado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente denominado "Instructivo para Solicitud de Renovación de AAO para Parques Eólicos", según la versión de 16



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

de abril de 2018 (Ref. 6), agregada al Expediente N° 2018/14000/006142 (fojas 10 a 15).-

2º.- Dispóngase su aplicación en forma inmediata por la Administración y por los interesados, tanto respecto de las nuevas solicitudes como de las que se encuentren en trámite, en lo que resulte compatible.-

3º.- Cométase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente dar a conocimiento interno el documento aprobado así como darle difusión a través de los medios que entienda pertinentes.-

4º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a introducir al documento aprobado las modificaciones y ajustes necesarios con base en la experiencia de su uso.-

5º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, a los efectos indicados en el ordinal 3º de la presente resolución.-



Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

